

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-55/2023.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300005523

Cuenta: Siendo el día 03 de abril de 2023, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"Se requiere el Índice de expedientes clasificados como reservados, al corte del 1er trimestre de 2023, en caso que no se pueda, al corte del 31 de diciembre de 2022, lo anterior con fundamento al artículo 14 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco, el cual requiero en formato PDF o en su defecto la Liga electrónica, dicha información la requiero como adjunto la imagen a la presente solicitud... La Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en su Artículo 14 establece que: "Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables"

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el**

presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para atender su solicitud a través del oficio CEDH/UAI-32/2023 se requirió la información al área correspondiente y es a través del similar CEDH/ACA/22/2023 que ésta remite respuesta, misma que se anexa para mayor proveer.

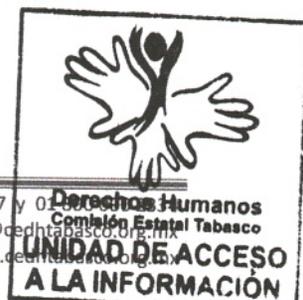
CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 02 días del mes de mayo de dos mil veintitrés. ----- Conste.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-32/2023.

Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 17 de abril de 2023.

Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio
Coordinador de Archivo
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300005523**, se requiere lo siguiente:

"...Se requiere el Índice de expedientes clasificados como reservados, al corte del 1er trimestre de 2023, en caso que no se pueda, al corte del 31 de diciembre de 2022, lo anterior con fundamento al artículo 14 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco, el cual requiero en formato PDF o en su defecto la Liga electrónica, dicha información la requiero como adjunto la imagen a la presente solicitud.

La Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en su Artículo 14 establece que: "Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables"..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad



Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



CEDH/ACA/22/2023

Asunto: Contestación solicitud de transparencia
Villahermosa Tabasco, a 20 de abril de 2023

LCDA. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al oficio CEDH/UAI-32/2023, donde manifiesta que existe una solicitud de información con número de folio 270511300005523 de la C. [REDACTED] a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, tengo a bien manifestar los siguiente:

- I. Después de analizar esta solicitud, es necesario hacer saber a la hoy solicitante que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se encuentra en proceso de elaboración de los Instrumentos de control y consulta archivística, esto incluye la elaboración de los Índices de expedientes clasificados como reservados. Esto puede ser consultado en la página institucional de este Organismo Público a través del enlace: http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/images/docs/acarchivo/PADA_2023.pdf en donde encontrará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, en el que plasma el cronograma de actividades.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio
Titular del Área Coordinadora de Archivos





Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300005523
Fecha de solicitud	03/04/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Se requiere el Índice de expedientes clasificados como reservados, al corte del 1er trimestre de 2023, en caso que no se pueda, al corte del 31 de diciembre de 2022, lo anterior con fundamento al artículo 14 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco, el cual requiero en formato PDF o en su defecto la Liga electrónica, dicha información la requiero como adjunto la imagen a la presente solicitud.

Información requerida

La Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en su Artículo 14 establece que: "Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables"

Datos adicionales

Medio de notificación

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	17/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	13/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- * Dar seguimiento frecuente a la solicitud.